

Expediente: 2021/439

Centro Gestor: Servicios Generales-Contratación

Visto el informe de los Servicios Técnicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como la propuesta para la contratación del **SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES (REALSERV, AQUARE Y RADIO REALEJOS)** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Visto el informe de Aon Gil y Carvajal SAU Correduría de seguros presentado con fecha 15/02/2021 en el que se informa la necesidad del expediente de contratación, precio del contrato y justificación de la contratación en un solo lote, del siguiente tenor literal:

“Antecedentes de los riesgos

El actual contrato que atiente los riesgos de la flota de vehículos del Ilustre Ayuntamiento de Los Realejos, y Empresas Públicas Municipales dependientes ha llegado a su máxima duración, según las condiciones la anterior licitación correspondiente, no pudiendo ser prorrogado por nueva duración.

Necesidad

Para garantizar al Ilustre Ayuntamiento de Los Realejos, y Empresas Públicas Municipales dependientes las consecuencias económicas derivadas de los daños que el uso de los vehículos, tanto a terceros según la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, aprobado por el RDL 8/2004, de 29 de octubre, y el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el RDL 6/2004, de 29 de octubre; así como por el RD 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor. Así como de los propios perjuicios por el hecho de la circulación de estos vehículos al Ilustre Ayuntamiento de Los Realejos, y Empresas Públicas Municipales dependientes, según el nivel de cobertura solicitaras por tipología de vehículo.

Justificación único lote

El objeto de contratación en este caso es único, esto es las consecuencias económicas derivadas del uso de los vehículos correspondientes a la flota en propiedad de Ilustre Ayuntamiento de Los Realejos, y Empresas Públicas Municipales dependientes. El sector asegurador lo tratará como un riesgo único, sin posibilidad de subdividir las coberturas, ya que el hecho causal es el cualquier caso el mismo, la circulación de vehículos, no cabiendo la posibilidad de dividir por lotes este riesgo.

Precio de licitación

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
17/02/2021	
MARIA NOELIA GONZALEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
17/02/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3b5cabe3b8484e21a66482376b4e176f001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2021/318 - Fecha Resolución: 17/02/2021



Nos encontramos en un momento en que el mercado asegurador ha endurecido sus condiciones de suscripción de los riesgos, en general para todos los ramos, tanto por incremento de primas como reducción de coberturas o aumentos de franquicias, ya que los resultados globales están reflejando la situación por la pandemia COVID.

Teniendo en consideración el detalle de vehículos actualizados por el Ilustre Ayuntamiento de Los Realejos, y Empresas Públicas Municipales dependientes, y en base a su comportamiento en anteriores anualidades, la prima de licitación estimamos que ha de ser la que a continuación exponemos, con el desglose por entidad, a efectos de lograr concurrencia suficiente para una nueva adjudicación del riesgo tratado

AYUNTAMIENTO	19.700,00
REALSERV	32.720,00
AQUARE	4.205,00
RADIO	330,00
TOTAL	57.000,00

II.- Consta informe firmado por el Presidente de las Empresas públicas para incluir a las mismas en la citada contratación conjunta.

III.- Asimismo, conforme a la propuesta de contratación se plantea lo siguiente:

“Por todo lo expuesto, se propone la **contratación conjunta**, dada la necesidad de que la nueva póliza **entren en vigor el 1 de abril de 2021**, por el plazo de **NUEVE MESES y vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogable por igual período de tiempo, hasta un máximo de DOS AÑOS**, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas elaborado al efecto y prórroga extraordinaria de 3 meses, en consecuencia, el gasto queda distribuido en la siguiente forma:

ENTIDAD	01/04/2021- 31/12/2021
AYUNTAMIENTO	14.775,00
REALSERV	24.540,00
AQUARE	3.187,50
RADIO	247,50
TOTAL	42.750,00

El valor estimado del contrato ascendería a 188.100 euros, teniendo en cuenta las prórrogas previstas y la posibilidad de variaciones

AÑOS	2021	2022	2023	2024
Duración	9 meses	1 año	1 año	prórroga extraordinaria 3 meses
precio contrato	42.750,00 €	57.000,00 €	57.000,00 €	14.250,00 €
10% variaciones	4.275,00 €	5.700,00 €	5.700,00 €	1.425,00 €
TOTAL	47.025,00 €	62.700,00 €	62.700,00 €	15.675,00 €
VALOR ESTIMADO CONTRATO+PRÓRROGA+VARIACIONES				188.100 €

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Firma 2 de 2
MARÍA NOELIA GONZÁLEZ DAZA
CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
17/02/2021

Firma 1 de 2
MARÍA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
SECRETARIA
17/02/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3b5cabe3b8484e21a66482376b4e176f001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2021/318 - Fecha Resolución: 17/02/2021



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), regula el inicio del expediente de contratación.

Segunda.- El artículo 63.3 a) de la LCSP, señala que deberá publicarse en el perfil del contratante, al menos, la siguiente información “*La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.*”

Tercera.- El artículo 101.2 de la LCSP establece que para el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Cuarta.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento o restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento (art. 131.2 LCSP).

En consecuencia, se opta por el procedimiento abierto con el fin de garantizar una mayor publicidad y concurrencia, y que todo empresario interesado pueda presentar oferta, ya atendiendo al valor estimado, con prórrogas.

Quinta.- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía-Presidencia En virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1220 y nº 2019/1218, de fecha 17 de junio de 2019, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos, es competente la Concejalía para su aprobación.

En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2019/1218 y nº 2019/1220, de fecha 17 de junio de 2019, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos, así como a la delegación de firmas, y teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás disposiciones concordantes, RESUELVE:

PRIMERO.- *Iniciar expediente de contratación del SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES (REALSERV, AQUARE Y RADIO REALEJOS) mediante procedimiento abierto un solo lote y mediante una pluralidad de criterios, para atender la contratación del seguro que dé cobertura a las consecuencias económicas derivadas de los daños que el uso de los vehículos, tanto a terceros según la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes, de acuerdo con la normativa específica aplicable, incluyendo tanto los propios perjuicios por el hecho de la circulación de estos vehículos al Ayuntamiento de Los Realejos, y Empresas Públicas Municipales dependientes, según el nivel de cobertura solicitadas por tipología de vehículo.*

SEGUNDO.- *Publicar esta resolución en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector*

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
17/02/2021	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
17/02/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3b5cabe3b8484e21a66482376b4e176f001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2021/318 - Fecha Resolución: 17/02/2021



Público.

TERCERO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos de la presente resolución y al área de gobierno gestora de la contratación.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)

Documento firmado electrónicamente

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	17/02/2021	SECRETARIA	MARIA NOELIA GONZALEZ DAZA	17/02/2021	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
--------------	-------------------------------	------------	------------	----------------------------	------------	-----------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3b5cabe3b8484e21a66482376b4e176f001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2021/318 - Fecha Resolución: 17/02/2021

